



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO NÚMERO **000037** DE 2008
(26 AUG 2008)

Por medio del cuál se modifica el acuerdo 011 del 5 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta las convocatorias públicas de becarios

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- Que el numeral dos del artículo tercero del acuerdo 011 del 5 de diciembre de 2006, establece los apoyos de sostenimiento de los cuales se benefician los becarios;
- Que se hace necesario ampliar el numeral dos del artículo tercero del acuerdo citado para efectos de definir los apoyos mensuales de los becarios que realizan estudios en el Reino Unido, por sus características particulares;
- Que se hace necesario modificar el numeral cinco del artículo tercero del acuerdo citado para efectos de garantizar el bienestar de los becarios en relación con la seguridad en salud;
- Que el acuerdo en mención no consideró las pasantías internacionales que deben adelantar los becarios como uno de los requisitos establecidos en los programas de estudio del doctorado

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El numeral 2 del artículo tercero del acuerdo del Consejo Superior N° 011 de 2006, quedará así: Apoyo de sostenimiento mensual consistente en cuatro (4) S.M.M.L.V. mensuales, si el doctorado se realiza en Colombia; 800 dólares mensuales si se realiza en un país de Latinoamérica; 900 dólares si se realiza en Estados Unidos, Canadá o Australia; 900 euros si se realiza en España; 900 libras esterlinas si se realiza en el Reino Unido; 1.000 euros se realiza en el resto de Europa u otra parte del mundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el numeral 6, al artículo 3 del acuerdo del Consejo Superior N° 011 de 2006, así. Brindar apoyo para el reconocimiento de los gastos que se requieren para la realización de la pasantía internacional de los becarios que se encuentre establecida en el plan de estudios y como requisito de grado, a través de:

- a) Las becas y recursos que ofrezcan las universidades en las que realizan los estudios los becarios ó las universidades en las que se realizan las pasantías



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO NÚMERO 000037 DE 2008
(26 AUG 2008)

los becarios deberán realizar los trámites ante las instituciones mencionadas.

- b) Convocatorias de Colciencias u otras entidades nacionales e internacionales, cuyos trámites deben ser realizados por los becarios.
- c) Recursos de las unidades académicas respectivas, Comité Desarrollo de la Docencia, grupos de investigación en los que se encuentren vinculados los becarios u otros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad

PARÁGRAFO: La alternativa c solo procederá cuando se demuestre por el becario que no se ha podido obtener recursos en las dos anteriores opciones.

ARÍCULO TERCERO: El contrato y el pagaré de que trata el artículo noveno, del acuerdo 0011 de 2006 debe incluir el valor de las partidas que la Universidad haya cancelando por todos los conceptos como pasajes, matrículas, sostenimiento, libros y los demás girados por la Universidad.

ARTICULO CUARTO: El becario que incumpla con los compromisos adquiridos en el contrato de comisión de estudios deberá hacer devolución del 100% de la inversión realizada por las Universidad, mas los intereses y costas judiciales a que hubiere lugar.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Ibagué a 26 AUG 2008

EL PRESIDENTE

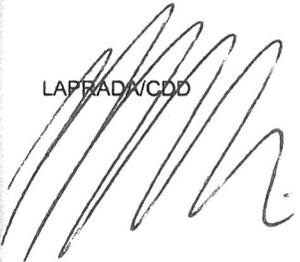


MAURICIO PINTO RONDON

LA SECRETARIA GENERAL



FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURTH



LAPRAD/CDD